



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

Corrientes, 05 AGO 2010

ORDENANZA N° 5325

VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito vehicular, y garantizar la seguridad vial a transeúntes y conductores y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad ha tenido un crecimiento demográfico que acrecentó el parque automotor, sin que paralelamente se ejecutaran acciones concretas para lograr el normal desarrollo del tránsito, provocado problemas fundamentalmente en el sector céntrico donde se nota la mayor densidad del mismo.

Que, el desorden general del tránsito unido a las desaprensiones de los automovilistas además de producir congestión vehicular, pone en riesgo la integridad física de nuestros vecinos, ocasionando incluso muertes por accidentes viales diariamente y en número alarmante.

Que en virtud de la gravedad actual sobre la problemática del tránsito y la seguridad vial, en nuestra ciudad, se hace necesario desplegar medidas y acciones urgentes tendientes a plantear alternativas de solución al problema planteado.

Que este Municipio debe llevar a cabo, medidas tendientes a solucionar el desorden vehicular en diferentes zonas de la ciudad, sobre todo en el microcentro y las arterias de mayor circulación de las horas picos.

Que diferentes zonas específicas de nuestra ciudad requieren ser intervenidas a los fines de ordenar el tránsito a través de acciones que permitan realizar cambios en los sectores de circulación vehicular, corrigiendo la señalización actual.

Que, además se debería determinar carriles restringidos de circulación a los fines de dar prioridad al peatón; así como determinar y reubicar, si es necesario los estacionamientos, de autos particulares, de carga y descarga, de motos y bicicletas y los espacios reservados.

Que, conjuntamente se deberá revisar todos los recorridos del transporte urbano de pasajeros así como los lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros del transporte público como son los colectivos, remises y taxis y transporte escolar con su correcta y debida señalización.

Que, las medidas que se dispongan deben atender primordialmente el tratamiento de la zona del microcentro, el desarrollo comercial y turístico como actividad fundamental en el progreso económico.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Organos, es Donar Vida”
“En El Año del Bicentenario”

..2//

Corrientes, **05 AGO 2010**

ORDENANZA N° 5325

ART.- 1º: DECLARAR la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, por el término de un año, prorrogables por igual período, con el objeto de garantizar el reordenamiento del tránsito vehicular y el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública.

ART.-2º: DISPONER que las distintas dependencias municipales con responsabilidad en materia de Tránsito y Seguridad Vial, deberán cumplimentar en forma rigurosa todas las acciones positivas ordinarias y extraordinarias, que a cada uno, o en forma conjunta le competan, incrementando la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de circulación vehicular, exigiendo el estricto cumplimiento por parte de la población, de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3202.

ART.-3º: A fin de optimizar las acciones enunciadas en el artículo precedente, las distintas dependencias municipales involucradas deberán coordinar, los operativos a llevarse a cabo con sus pares de organismos provinciales, y fuerzas de seguridad.

ART.-4º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Formular un mapa de riesgo y siniestralidad vial.
- b) Proponer al HCD, el cambio en el sentido de circulación de las calles que estime necesario.
- c) Revocar las autorizaciones dispuestas (si fuese necesario), de los estacionamientos reservados, a los efectos de su reordenamiento, exceptuando los espacios indispensables como ser: clínicas, hospitales, sanatorios, comisarías, espacios para el traslado de detenidos, etc, los que determinará la reglamentación.
- d) Si fuese necesario, reevaluar los espacios destinados a las descargas y cargas de mercaderías, horarios de los mismos.
- e) Implementar la correcta y debida señalética urbana.
- f) Reordenar el estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas.
- g) Revisar el sistema de estacionamiento medido y pago, proponiendo al HCD, las modificaciones que considere conveniente.
- h) Redefinir los itinerarios para el tránsito pesado.
- i) Rediseñar las paradas de Transporte Público de Pasajeros con su correspondiente señalización de acuerdo a la circulación, actividades, expansión demográfica y aumento del parque automotor.
- j) Articular todas las medidas y acciones tendientes al ordenamiento vehicular en la Ciudad:

ART.-5º: MIENTRAS dure la Emergencia dispuesta por el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer cambios en las normas relacionadas a las sanciones y montos de las multas; en este caso deberá remitirlos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, el que deberá ser preferencial.

ART.-6º: LLEVAR adelante una intensa y sostenida campaña de difusión y publicidad en los distintos medios de comunicación orales, escritos y/o televisivos locales, como así también en los establecimientos educativos, con la finalidad de concientizar y educar a la ciudadanía en cuando al respeto y cumplimiento de las normas de tránsito, solicitando la colaboración a peatones y ciclistas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

.3//

Corrientes,

05 AGO 2010

ORDENANZA N° 5325

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar las partidas presupuestarias necesarias para la adquisición del equipamiento necesario, reubicación del personal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

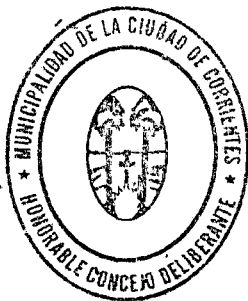
ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a los fines de una adecuada aplicación.


ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
JJLD/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



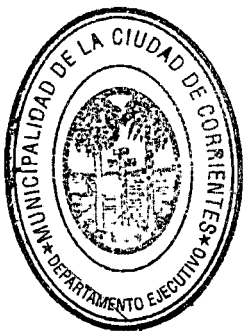

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5325 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2298 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	10 AGO 2010 12:30
Salidas	